

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 109-2020-PCM (17.06.2020)</p>	<p>PRÓRROGA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR (AYACUCHO), DE LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y CHURCAMP (HUANCVELICA), DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCÓN (CUSCO) Y DE LAS PROVINCIAS DE SATIPO, CONCEPCIÓN Y HUANCAYO (JUNÍN) Y DE LA FRANJA TERRITORIAL DENOMINADA "EJE ENERGÉTICO DEL CE-VRAEM" DE CINCO (5) KILÓMETROS A CADA LADO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL DE CUSCO - ICA - LIMA</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga por el término de 60 días calendario, a partir del 22 de junio hasta el 20 de agosto de 2020, el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de la Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín).</p> <p>Asimismo, por igual periodo de tiempo, se declara el Estado de Emergencia en la Franja Territorial denominada "Eje Energético del CE-VRAEM" de CINCO (5) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco – Ica – Lima, desde el Centro Poblado "Nuevo Mundo", río "Urubamba" aguas arriba, Camisea, Planta de Fraccionamiento Malvinas, hasta el Kilómetro Progresivo (KP) del Ducto de Transporte de Gas KP 80, comprendiendo los centros poblados de Ivochote, Kiteni, Yuveni y Santa Ana, hasta el límite entre los distritos de "Echarate" y "Villa Kintiarina", de la provincia de La Convención, departamento del Cusco.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000148-2020-DGPA/MC (12.06.2020)</p>	<p>PRORROGAN PLAZO DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "HUACA SANTA MARTHA", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se prorroga el plazo de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano".</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000158-2020 DGPA/MC (12.06.2020)</p>	<p>PRORROGAN PLAZO DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "CAÑAHUASI", UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se prorroga el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cañahuasi", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano".</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000160-2020 DGPA/MC (12.06.2020)</p>	<p>PRORROGAN EL PLAZO DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO ÚCUPE-CHAQUIRAS/ CERRO PURULÉN", UBICADO EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO,</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se prorroga el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo Úcupe-Chaquiras/Cerro Purulén", ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano".</p>

	DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE		
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000161-DGPA/MC (12.06.2020)	PRORROGAN PLAZO DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GALLINAZO", UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	MINISTERIO DE CULTURA	Se prorroga el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano".
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000162-2020-DGPA/MC (12.06.2020)	PRORROGAN PLAZO DE DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "FORTALEZA CERRO BLANCO", UBICADO EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	MINISTERIO DE CULTURA	Se prorroga el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Fortaleza Cerro Blanco", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano".
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2020-EF (17.06.2020)	DESIGNAN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO ANTE EL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Designan a la señora Carolina Trivelli Ávila como representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación.

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31025 (27.05.2020)	LEY QUE INCORPORA A LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL COVID-19 DENTRO DEL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES DE LA SALUD	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se incorpora la Sexta Disposición Complementaria a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en el sentido de que se reconoce a la enfermedad causada por el COVID-19 como una enfermedad profesional de los servidores de la salud.

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000068-2020-P-CE-PJ (06.06.2020)	APRUEBAN EL “PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA LA RECEPCIÓN DE ESCRITOS EN LAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA”	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	<p>Se aprueba el “Protocolo para el uso de las Cuentas de Correo Electrónico Institucional para la recepción de Escritos en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, durante el Período de Emergencia Sanitaria”, en tanto no se implemente la Mesa de Partes Electrónica.</p> <p>El mencionado documento dispone que cada Sala de la Corte Suprema de Justicia de la República deberá de definir la/s cuenta/s de correo institucional que recibirá/n los escritos, así como al/los responsables/s de la administración de la misma; y,</p> <p>que a través de estos correos, las partes procesales pueden formular pedidos o solicitar informes, exclusivamente respecto de la marcha de sus procesos; el mal uso o uso indebido de esta vía, habilita al órgano jurisdiccional al bloqueo respectivo del correo de origen, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.</p>